

NOVENA SESIÓN ESPECIAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN DEFENSA DE SUS DERECHOS HUMANOS QUE REALIZA CADA INSTITUCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA OFICIAL DE LA REGIÓN

Fecha: 30 de abril de 2021

Hora: **11:00 a 14:00 hora Argentina** (10:00 a 13:00 hora W-DC)

Tiempo de exposición: 10 minutos

Agradecimientos por la organización de la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP):

- al Presidente del CAJP, Embajador Josué Fiallo, Representante Permanente de la República Dominicana
- y al Director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA, Dante Negro

Los pueblos indígenas, en tanto y cuanto constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad social, requieren de medidas de protección especiales que garanticen y hagan efectivos sus derechos humanos, particularmente, en contextos excepcionales como los que nos encontramos viviendo, no solo por la pandemia que azota al mundo entero, sino también por el particular impacto económico que ésta ha producido en la región latinoamericana.

Así, en seguimiento de las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* –particularmente, reglas 9¹ y 48– las defensorías públicas y asociaciones de defensores y defensoras que nuclea la AIDEF, cumplen un rol vital como garantes de dicho acceso a la justicia. A través de mecanismos de colaboración entre las defensorías de los distintos países, jornadas de capacitación, boletines de jurisprudencia, entre otras actividades, se promueve el intercambio de información y buenas prácticas en la materia, en el seno de la AIDEF.

Así, por ejemplo, el Instituto de la Defensa Penal Pública de Guatemala, cuenta con

- un protocolo específico para la Atención de Pueblos Indígenas y con

¹ “Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal.

Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante el sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen, identidad indígena o su condición económica.

Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los sistemas de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, idioma y tradiciones culturales.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas alternativas y restaurativas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con los sistemas de administración de justicia estatal”.

- glosarios jurídicos en 8 idiomas mayas, recurso que dota a los intérpretes de una herramienta lingüística indispensable para brindar una mejor atención a los usuarios.
- En los procesos penales con pertinencia cultural, se realizan peritajes culturales e históricos y se sistematizan los casos paradigmáticos en un boletín especial, para contar con jurisprudencia específica y un mejor desarrollo del litigio estratégico.
- De igual modo, se capacita a defensores y defensoras en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, a través de un diplomado específico.

En Argentina, de acuerdo con el Censo de 2010, el 2.5% de la población se identifica como indígena, asimismo, el Mapa de los Pueblos y Naciones Originarias evidencia la reivindicación de, cuando menos, 39 pueblos, organizados en más de 1600 comunidades distribuidas por todas las provincias, con variado peso poblacional y diversas necesidades.

Para atenderlas, la Defensoría General de la Nación cuenta con el "*Programa sobre Diversidad Cultural*" cuyo objetivo es, precisamente, la defensa y protección de la diversidad cultural y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnico-culturales.

Con tal objeto, se desarrollan tres líneas concretas de trabajo:

- actividades de colaboración y/o asesoramiento a defensores públicos en casos relativos a pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnico-culturales;
- desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnico-culturales, tanto por dentro como por fuera del organismo; y
- realización de investigaciones y estudios sobre temas y problemas específicos, en busca de obtener diagnósticos orientados, principalmente, al acceso a la justicia de estos colectivos y al pleno reconocimiento de su diversidad cultural, expresamente consagrado por la Constitución Nacional.

La mayoría de los casos de consulta que se reciben en el área están vinculados con el derecho a la tierra y territorio, la participación en los asuntos de su incumbencia, y la necesidad de contar con intérpretes lingüísticos, para poder expresarse en su propia lengua originaria.

Hemos implementado visitas a distintas comunidades para adentrarnos directamente en las problemáticas que caracterizan a sus realidades, tales como conflictos por la determinación de los límites de sus territorios, carencias en el acceso a la educación bilingüe y a la salud, y cuestiones referidas a la vigencia de planes sociales.

Por otro lado, hemos elaborado una *Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas* que se encuentra traducida a las lenguas mapuche, qom, wichi, quechua y guaraní; además de dictámenes técnicos jurídicos sobre diversas temáticas, tales como el acceso a la justicia en condiciones culturalmente adecuadas; derecho a la consulta y participación; sanciones penales y extradición, entre otros. Tales dictámenes han complementado la intervención de defensores y defensoras en casos puntuales, pero también han coadyuvado a la difusión de estándares valiosos en la materia.

De igual modo, participamos en la implementación de la Mesa de Resolución Alternativa de Conflictos Territoriales con los Pueblos Originarios de Río Negro – en conjunto con la Defensoría General local de esa provincia argentina–, iniciativa muy relevante como alternativa a la criminalización de los reclamos de las comunidades en general, y destinada a resolver conflictos particulares, como el de la comunidad Lof Paillako, en el Parque Nacional Los Alerces.

Entre las intervenciones concretas más destacadas, cabe nombrar:

1.- la intervención de la Defensa Pública para que la Comunidad Colla Queyup de la provincia de Mendoza logre ser inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (ReNaCI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), tras 9 años de demora en el trámite.

2.- la intervención en los casos de Campo Meripe y Raquithué, tras la presentación de dos recursos de habeas corpus, con el objeto de proteger la integridad física de comunidades mapuches de Neuquén y garantizar el derecho a la consulta y al territorio comunitario. Tales actuaciones dieron lugar a precedentes judiciales de relevancia, tanto para los derechos de los pueblos indígenas en materia de consulta y debido consentimiento, como para la actuación de las fuerzas de seguridad en un territorio reclamado como indígena.

3.- Más recientemente, en tiempos de pandemia, hemos dado seguimiento a la implementación de la Resolución 4/2020 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que dispuso la realización de un relevamiento integral en las comunidades indígenas del país para conocer quiénes requerían la prestación del beneficio económico denominado “Ingreso Familiar de Emergencia” (IFE). En esa resolución se disponía monitorear la carga de datos y poner a conocimiento de los órganos de aplicación las dificultades particulares, en especial, las dificultades insalvables que puedan surgir en la implementación de

la carga de guarismos referidos a los beneficiarios pertenecientes a tales comunidades.

La implementación de esta medida fue seguida de cerca por el Programa y las Defensorías Federales de todo el país, teniendo en cuenta que, en el contexto de aislamiento social obligatorio, se dificultó la realización de actividades propias, generalmente desempeñadas en el marco de la economía no registrada, que le garanticen el acceso a un ingreso mínimo suficiente. Pero recordando también los obstáculos en el acceso a la justicia y en la atención a sus reclamos, entre los cuales se encuentran las dificultades en aras de garantizar una relación intercultural digna e igualitaria, el uso de intérpretes, la distancia geográfica respecto de los centros urbanos y la falta de recursos económicos y de acceso a la tecnología digital, así como las situaciones de discriminación, entre otros.

Además de la de Río Negro, las defensorías públicas de varias provincias argentinas, como sucede con la del Chaco, llevan adelante acciones para superar los obstáculos de las comunidades indígenas para acceder a la justicia. Vale recaer en ese ejemplo, puesto que el escaso tiempo disponible nos impedirá hacer referencia a otras experiencias. En dicho territorio:

- se realiza un trabajo localizado, imprescindible por la lejanía de las comunidades y para evitar su traslado a las localidades donde se encuentran las oficinas;

- se propende la difusión de derechos a niñas, niños y adolescentes;

- en materia de los DESCAs, se busca que los conflictos se resuelvan de manera extrajudicial, obteniéndose resultados harto positivos en cuanto a diálogo y conciliación;

- se ha integrado una mesa inter-poderes sobre la posesión de tierras en la localidad de Miraflores (zona del Impenetrable), con la finalidad de resolver pacíficamente conflictos ancestrales: y

- se ha intervenido en miras a garantizar el Derecho a la salud de las comunidades, en el marco de la pandemia.

Huelga afirmar que la negación y/o el desconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas deriva en el incumplimiento de sus derechos y en su marginación social y jurídica. Debemos asumir la necesidad de la interculturalidad, del reconocimiento de los derechos a la propiedad comunitaria, a la consulta y participación, a la diversidad cultural, y a un acceso a la justicia culturalmente adecuado. Para ello, el trabajo de las defensorías públicas de la región es decisivo, con el añadido fundamental de que esa labor

no puede limitarse al litigio: debemos perseverar en la transformación de nuestras propias estructuras mentales, ajustar nuestras propias perspectivas y comprometernos en la difusión, concientización y puesta en práctica de los derechos que la Ley Fundamental les garantiza

Próxima Resolución de la Asamblea General de la OEA

Durante la pandemia, se ha advertido un incremento de violencia contra las mujeres por motivos de género. Por ello, es necesario abordar la cuestión en todos los espacios de injerencia posibles. De ahí que la AIDEF propondrá como tema para la próxima resolución: "La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia por razones de género".